

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, una solicitud de la demandante en la cual reconoce error suyo en cuanto al nombre del demandado y propietario del inmueble que es materia de proceso y que el juzgado en el decreto de la cautela aserto al decretarla contra el verdadero propietario. Queda para proveer.

Palmira (V). Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.194
RADICACION No. 2022-00006-00**

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, el juzgado atendiendo a que no se trata de un error del juzgado que deba ser corregido dentro del asunto de la referencia,

R E S U E L V E

1.- AGREGAR a las diligencias el anterior memorial, presentado por la parte demandante en el asunto de la radicación, para que conste lo allí manifestado por la mandataria judicial de la actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de marzo de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69724dd86ae709169ff5fd650f86ff1b25586712a252e3d617dcf93c81868b2f**

Documento generado en 09/03/2022 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>